



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR

Asunto: Publicidad activa de criterios para la gestión del uso de dependencias

Excmo. Sr. Rector:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **660/2025**, con motivo del cual, el pasado 30 de abril de 2025, hemos recibido el informe que hemos solicitado a esa Universidad.

El expediente se inició con una queja, según la cual, con fecha 17 de diciembre de 2024, se publicó en la sede electrónica de la Universidad de Valladolid la existencia de un Acuerdo adoptado por la Junta de la Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal, Agronómica y de la Bioenergía, en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2024, en virtud del cual se aprobó el cambio de uso de los espacios de la Escuela (<https://portal.sede.uva.es/tablon/centros/882fe3fd-08b9-4b78-98d9-6613733584f3>).

No obstante lo anterior, según los términos de la queja, no se ha dado publicidad del contenido de dicho Acuerdo ni de los criterios que se han tenido en cuenta para aprobar el cambio de uso de los espacios de la Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal, Agronómica y de la Bioenergía, a la que corresponde gestionar el uso de sus dependencias “*en el marco de los criterios generales de la Universidad*”, según lo establecido en el apartado n) del artículo 16 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 269, de 31 de diciembre).

En atención a lo expuesto, la queja formulada ante esta Defensoría se dirigía a que la Universidad de Valladolid, en cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, haga públicos los criterios generales establecidos para la gestión del uso de las dependencias de sus Facultades y Escuelas; y, si no existen dichos criterios, se elaboren, aprueben y publiquen con la mayor brevedad posible, garantizando su aplicación en cualquier asignación actual o futura de espacios, así como en la planificación y ejecución de infraestructuras y priorización de inversiones.

Con relación a ello, en el informe que nos ha remitido la Universidad de Valladolid también se incide en la competencia que tienen las Facultades, Escuelas y Escuela de Doctorado de “*gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informadas de los proyectos correspondientes*”, según lo previsto en el apartado n) del artículo 16 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, así como en el



apartado n) del artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal, Agronómica y de la Bioenergía, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 22 de diciembre de 2021.

Asimismo, la Universidad de Valladolid también hace mención y aporta documentación sobre el Acuerdo adoptado por la Junta de la Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal, Agronómica y de la Bioenergía, en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2024, uno de cuyos puntos del orden del día fue la *“Aprobación, si procede, de cambios en uso de espacios en la EiFAB”*. En dicha sesión, la Junta de la Escuela aprobó el cambio de uso de los espacios de acuerdo con la documentación compartida con los miembros de la misma.

Según la documentación facilitada a esta Defensoría por la Universidad de Valladolid, para que fuera adoptado el acuerdo de cambiar el uso de los espacios disponibles de la Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal, Agronómica y de la Bioenergía, se entregó a los miembros de la Junta de la Escuela una *“Propuesta de gestión de espacios en la EiFAB–Campus de Soria. Noviembre 2024”*. Esta Propuesta no fue objeto de publicación, aunque sí la Ejecución del acuerdo de cambio de uso que, como hemos visto, fue publicado en sede electrónica conforme a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro electrónico de la Universidad de Valladolid, según el cual, *“La publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos de los órganos y servicios centrales de la Universidad de Valladolid, que conforme a la normativa que resulte de aplicación, deban publicarse en un tablón de anuncios, se llevará a cabo preceptivamente en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, que estará disponible en la Sede Electrónica”*.

En consideración a lo expuesto, en el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Defensoría, procede hacer las siguientes consideraciones:

A través de la información y documentación facilitada por la Universidad de Valladolid, no nos consta la existencia de unos *“criterios generales de la Universidad”* que permitan a las Facultades y Escuelas gestionar el uso de sus dependencias.

Además, a la vista del acta de la sesión ordinaria de la Junta de la Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal, Agronómica y de la Bioenergía que tuvo lugar el 15 de noviembre de 2024, en la que se debatió sobre la distribución de espacios, en ningún momento se hace alusión a unos criterios establecidos por la Universidad a los efectos de hacer dicha distribución; ni tampoco en la Propuesta de distribución de espacios puesta a disposición de los miembros de la Junta de la Escuela se contemplan o se tienen en cuenta criterios de la Universidad que hubieran de ser tenidos en consideración para la distribución de espacios acordada.

De este modo, no parece que existan unos criterios generales de la Universidad de Valladolid para la distribución de espacios y, si esto es así, es evidente que no pueden



estar publicados conforme a lo previsto en el apartado a) del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se obliga a las Administraciones incluidas en su ámbito de aplicación, entre las que se encuentran las Universidades públicas (art. 2.1.d), a publicar información de relevancia jurídica como “*Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos*”.

Por ello, en el caso de que la Universidad de Valladolid no disponga de unos criterios generales para la gestión del uso de las dependencias disponibles, debe adoptarse el acuerdo que corresponda a tal efecto y, además, dar la debida publicidad a los mismos, puesto que, como ya hemos indicado, el apartado n) del artículo 16 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, atribuye a las Facultades y Escuelas la competencia de “*Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informadas de los proyectos correspondientes*” (el subrayado es añadido).

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: La Universidad de Valladolid debe contar con unos criterios generales para la gestión del uso de las dependencias existentes en sus Facultades y Escuelas, por lo que, en el caso de que no disponga de los mismos, ha de proceder a su elaboración, dándose además publicidad a los mismos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).